DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LLAMADO M.O.P.C N° 60/2016

Asunción, 28 de abril de 2017.

VISTO: La Resolución Ministerial Nº 538 y el memorando UEP - FONPLATA Nº 209/2017 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, remitidos en el marco del **LLAMADO MOPC N° 60/2016 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN". ID N° 310323.**

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución "POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 291 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 60/2016 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN". ID N° 310323, en su parte resolutiva expresa cuanto sigue: *"Art. 1º.- Abrogar la Resolución Ministerial Nº 291 de fecha 08 de marzo de 2017 "Por la cual se adjudica el Llamado MOPC N° 60/2016 "Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría para actualización del proyecto ejecutivo para la rehabilitación del tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón". ID N° 310323..."*;

Que, como consecuencia de la abrogación, ordena devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas y ordena además retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.

Que, por lo antedicho el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio del pedido de cancelación del presente proceso licitatorio.

Así mismo, el citado memorando expresa cuanto sigue: *"Se solicita la cancelación de la Adjudicación del LLAMADO MOPC N° 60/2016 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN". ID N° 310323, en virtud del Art. 31 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Al respecto, la justificación de dicho pedido obedece a la decisión de las autoridades de ejecutar la duplicación del tramo Remanso – Puerto Falcón, considerando que dicho tramo es la principal ruta de acceso al país por la Argentina, y para ello se requiere la elaboración del Diseño Final de Ingeniería para la duplicación del tramo Remando – Puerto Falcón, con lo cual no tendría fundamento continuar con el proceso de contratación de Servicios de Consultoría para la actualización del proyecto ejecutivo para la rehabilitación del tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón. Así también el monto previsto para la actualización del Proyecto Ejecutivo, no sería suficiente para realizar un Diseño Final de Ingeniería para la duplicación del tramo.

Abog. Dionisio A. Meraglas Verón
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En reunión de trabajo con representantes de la Misión de Administración del FONPLATA, el Ing. Pedro Sosa Pinilla, Asesor de Presidencia Ejecutiva, manifestó que el FONPLATA, no tendría

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Gano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

inconvenientes en financiar el Diseño Final de Ingeniería del Proyecto de Duplicación del tramo Remando – Falcón, a través del Convenio de Préstamo PAR 20/2015, considerando que la construcción y fiscalización de dicha obra forma parte del presupuesto de dicho Convenio de Préstamo del FONPLATA .

Ante esta situación, los representantes de la Misión del FONPLATA, recomendaron anular la licitación de la actualización del proyecto ejecutivo de la rehabilitación del tramo Remanso Ruta N ° 9 (Vista Alegre – Puerto Falcón y hacer un Llamado a Licitación para la elaboración del Diseño Final de Ingeniería para la duplicación del tramo Remando – Puerto Falcón, el cual podrá ser financiado con el 100% de fondos del Convenio de Préstamo PAR 20/2015, utilizando el rubro "Imprevistos."

Que, luego del análisis de las fundamentaciones esgrimidas y atendiendo a lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA que ha originado y promovido el llamado cuya cancelación se solicita, este Comité considera que las razones invocadas se enmarcan dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**Art. 31° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades;*** *en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna."*

Asimismo, es menester traer a colación lo establecido en la **Sección 2 – Instrucciones para los Consultores del PBC DERECHO DE LA CONTRATANTE A DECLARAR DESIERTO O CANCELAR EL LLAMADO** que reza: *"1.6 La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el presente proceso, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes."*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Que, a tenor de lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **CANCELAR** el **LLAMADO MOPC N° 60/2016** "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN". **ID N° 310323**, por las razones expuestas en el Considerando.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Borinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Marta Benítez Mosinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante

Ing. Juan Manuel Cuevas F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

Abog. Dionisio A. Martínez Vargas
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.